



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 267-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 04 de setiembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 33-2025, de fecha 04 de setiembre de 2025, Oficio N° 083-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de setiembre de 2025, Informe N° 18-2025-UNCA-OPP-UF-EJPV, de fecha 01 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivo de renuncia de la titular, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 establece que la SUNEDU tiene como una de sus funciones: *Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable;*

Que, el artículo 27 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 señala que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 *Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.*
- 27.2 *Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.*
- 27.3 *Demstrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 242-2025-CO-UNCA, de fecha 07 de agosto de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo para el Estudio de Demanda Laboral y Social para la Creación de Programas de Estudio en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, a través del Informe N° 18-2025-UNCA-OPP-UF-EJPV, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Responsable del Estudio, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, el Informe sobre Estudio de Demanda Laboral y Social para la creación de nuevos programas de estudio en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con Oficio N° 083-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita aprobación del Informe de estudio de demanda laboral y social para la creación de nuevos programas de estudio en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Informe de estudio de demanda laboral y social para la creación de nuevos programas de estudio en la UNCA, tiene como objetivo general obtener evidencia empírica sobre intereses vocacionales, condiciones socioeconómicas y expectativas educativas de estudiantes de cuarto



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 267-2025-CO-UNCA

y quinto año de secundaria en el ámbito de influencia de la UNCA, para sustentar la creación de programas de estudio alineados con la demanda laboral proyectada;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 33-2025, de fecha 04 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el Informe de estudio de demanda laboral y social para la creación de nuevos programas de estudio en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de estudio de demanda laboral y social para la creación de nuevos programas de estudio en la Universidad Nacional Ciró Alegría, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad Formuladora y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Genesys Beltrán Pacheco Jiménez
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL